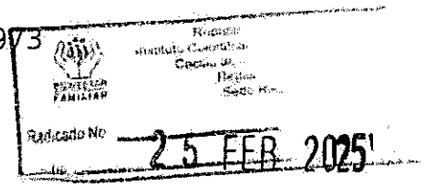
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL NARIÑO
GRUPO ADMINISTRATIVO
PUBLICA

39

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO
20255140000000997 3

Radicado No: 20255140000000997 3



Para: **JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ**
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF – REGIONAL NARIÑO

Asunto: TRASLADO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PARA PRORROGAR CONTRATO OBRA No: **52009782024** CONSORCIO PAVIMENTOS HAXXA

Fecha: **24 de febrero 2025**

De manera atenta remito solicitud presentada por el contratista de interventoría CONSORCIO NOGAC, el cual AVALA la prórroga del contrato obra 52009782024 teniendo en cuenta las razones expuestas por el contratista de obra en oficio de fecha 17 de febrero.

Dicha prorroga fue aprobada en comité de contratación mediante acta No. 006 del 24 de febrero de 2025.

Atentamente

CESAR WILTON YOREDA ALVEAR
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
ICBF REGIONAL NARIÑO
PASTO (N)

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA.
NUMERO	52009782024
OBJETO	"REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DONDE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) PRESTA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y SEDES ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" LOTE 2 - Región Nariño Centro Norte
CONTRATISTA	CONSORCIO PAVIMENTOS HAXXA R.L HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ
INTERVENTORIA	CONSORCIO NOGAC R.L ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA
VALOR INICIAL	MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.507.919.333)
PLAZO INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	15 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2024
CDP	85724
RP	499124

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	Se prorroga el contrato hasta 25 de febrero de 2025, modificación aprobada el 28 de diciembre de 2024
SUSPENSIONES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	Hasta el 25 de febrero de 2025
OTRAS MODIFICACIONES	N/A
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	PRORROGA
VALOR ADICIONAR	N/A
CDP	N/A
PRÓRROGA	**MODIFICAR LA CLAUSULA 4 PLAZO DEL CONTRATO:** el cual quedara de la siguiente manera: El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de marzo de 2025 contados a partir del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **Etapa 1 – Fase de Diagnóstico**: El término previsto para la ejecución de la Etapa 1 será de máximo diez días (10) calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **Etapa 2 - Fase de Ejecución de obra**: El término previsto para la ejecución de la Etapa 2 será contado a partir de la terminación de la Etapa 1, y no podrá superar el 31 de marzo de 2025

	- Por lo anterior, se procederá a modificar la sección 1 del contrato electrónico en el acápite: "Fecha de terminación del contrato:" El cual, quedará así: 31/03/2025 23:59:00 PM
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

Mediante oficio de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por señor **HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ** representante legal del CONSORCIO PAVIMENTOS HAXXA contratista de obra, solicita se apruebe prórroga del Contrato 52009782024 hasta el 31 de marzo de 2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"La obra tiene ocho (08) frentes de trabajo a la fecha de inicio de actividades se nos presentaron inconvenientes en cuatro de los frentes a saber:

1.JARDIN INFANTIL DOCE DE OCTUBRE: Una vez realizado el diagnostico se encontró que el reemplazo de cubierta presenta inconvenientes en cuanto se hace necesario un estudio más profundo de la situación actual de la cubierta la cual en la actualidad su estructura es en madera la cual ya cumplió la vida útil, se propone cambiarse a estructura metálica con el agravante que dada la longitud de la luz no es posible suplirla con un perlin normal y se hace necesario un cálculo estructural para fabricar la estructura metálica necesaria. A la fecha luego de un análisis detallado de la estructura se pudo iniciar actividades sin embargo generó retraso y desfase en el cronograma de ejecución

2. JARDIN INFANTIL VENTEÑITOS MUNICIPIO DE LA UNION: De el diagnostico se determinó que la principal falencia de la edificación está en sus redes de alcantarillado las cuales están totalmente deterioradas con un tiempo de uso de más de 40 años y ya cumplieron su vida útil, adiciona a lo anterior el manejo de aguas lluvias ha sido precario y está generando que en un aguacero fuerte el sistema se colapse inundando las instalaciones del centro infantil. Se curso solicitud a la empresa de servicios públicos de La Unión para que por escrito se manifestaran respecto a situaciones encontradas en la deteriorada red de alcantarillado como es que a la fecha existen 3 acometidas para la edificación y se necesitaban datos de las mismas y de la red principal para tomar las medidas necesarias en el diseño de la nueva red. La Empresa de servicios públicos respondió por escrito lo solicitado y con base en ello se determinó la necesidad de cambiar una de las acometidas la cual está en 4" y se hace necesario pasarla mínimo a 6" ya que esta es la que cuando llueve se colapsa. Con la respuesta de la empresa de servicios públicos se determinó la distribución de las redes de alcantarillado y fue posible dar inicio a la obra aclarando que esto tomo su tiempo ya que la Empresa de

Servicios públicos se tomó su tiempo para dar respuesta y sin poder iniciar con los trabajos de alcantarillado no nos era posible realizar actividad alguna sobre todo porque la situación de las redes es primordial y es lo primero que se debe ejecutar

3.JARDIN INFANTIL CONSACA. situación similar a la del Municipio de La unión donde se tienen unas redes de alcantarillado obsoletas y con dudas en su entrega al sistema principal. Fue necesario desplazarnos hasta el sitio y hacer el trabajo de campo e inspección para determinar la entrega al colector principal esto con ayuda de personas habitantes vecinas de la sede. Se pudo determinar la entrega de las aguas servidas al colector y partiendo de allí establecer el nuevo sistema de redes sanitarias de las edificaciones las cuales están divididas en varios bloques de edificaciones separadas que tienen su propia conducción con diferencias de niveles entre una y otra. Solo hasta el día de hoy se pudio iniciar obra en este jardin infantil.

4.JARDIN INFANTIL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR. El más crítico de todos los frentes por cuanto no se ha podido ingresar por razones de seguridad. Los grupos alzados en armas, grupos ilegales están dominando la zona y no permiten el ingreso de personal ajeno a la zona por cuanto cuidan su territorio. Esta situación lleva ya varios días y pese a la presencia de las fuerzas armadas la situación es crítica y estamos a la espera que se normalice la situación ya que como lo enuncie anteriormente no ha sido posible iniciar actividades.

Por las anteriores razones comedidamente solicito se estudie la posibilidad de AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCION del contrato de la referencia en el plazo solicitado, toda vez que el 50% de los frentes no fue posible iniciarlos a tiempo y a la fecha hay dos que apenas iniciaron y uno que aún no se puede iniciar"

Teniendo en cuenta la justificación expuesta por el contratista, la interventoría mediante oficio **PR-071-2024-LT2-0019,** avala la solicitud de prórroga por las razones anteriormente expuestas y manifiesta:

"Una vez evaluada la solicitud de prórroga realizada a esta interventoría, me permito informar que se aprueba la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra la referencia hasta el 31 de marzo de 2025. Esto, teniendo en cuenta que las razones expuestas en el documento de solicitud y lo evidenciado durante el seguimiento a la ejecución del contrato de la referencia evidencia retrasos en la ejecución que no son atribuibles al contratista."

Aunado a lo anterior, cabe resaltar que, el articulo 44 de la Constitución Política establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, y que los derechos prevalecen sobre los derechos de los demás. A su vez, este principio fue desarrollado en el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, en los artículos 8° y 9°; el primero indica que "se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes"; mientras que el segundo dispuso: "en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los

derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona...". Frente dicho tópico la Corte Constitucional ha precisado: "El principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes tiene un amplio reconocimiento no solo en el ordenamiento jurídico interno, sino en instrumentos internacionales, que lo han catalogado de manera general como una protección especial de la que goza el menor dirigida a su adecuado desarrollo físico, sicológico y social. Esta prerrogativa debe ser analizada desde la realidad concreta del caso y de la situación de cada menor, evaluando las consideraciones fácticas y jurídicas que lo rodean. Particularmente, en el marco de los procesos de custodia y cuidado personal, las autoridades administrativas y judiciales están en el deber de aplicar este principio como piedra angular en la toma de las decisiones que afecten a los niños, pues de ello dependerá su crecimiento, desarrollo y crianza en condiciones adecuadas, armónicas e integrales".

De igual manera la Corte Constitucional, en cuanto a la prevalencia de los derechos de los niños, en sentencia T-105 de 2017, ha establecido que:

> "Esta corporación ha concluido que, en todos los casos relacionados con la protección de los derechos de los menores de edad, el criterio primordial a seguir por las autoridades competentes debe ser el de la preservación y protección del interés prevaleciente y superior del menor, razón por la cual la protección integral de sus derechos debe hacerse efectiva a través del principio del interés superior de los niños. Por lo anterior, debido a la condición de vulnerabilidad de los menores y a su necesidad de especial cuidado, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que aquellos tienen estatus de sujetos de especial protección constitucional por ser una población vulnerable, frágil, que se encuentra en proceso de formación. Lo anterior, ha permitido la salvaguarda y promoción de sus derechos en situaciones concretas donde el Estado, la sociedad y la familia deben concurrir para promover los mismos. De esta manera, su condición de sujetos de especial protección implica que, en todos aquellos casos relacionados con el amparo de los derechos de los niños, más aún cuando sean fundamentales, el criterio primordial a seguir por las autoridades competentes debe ser el de la preservación y protección del interés prevaleciente y superior del menor."

Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En relación a la prórroga de los contratos estatales, la Corte Constitucional en Sentencia C-300/12 ha establecido que:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los*

	servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Teniendo en cuenta lo anterior, resulta indispensable prorrogar el plazo de ejecución del contrato, con el fin de lograr el cabal cumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo. La modificación contractual que aquí se plantea, no implica una erogación adicional para el contrato y por ende, el valor del mismo se mantiene de acuerdo con lo establecido en el contrato original. Que en reunión de comité de contratación del día 24 de febrero de 2025, fue aprobada mediante acta No. 006 la proposición de prorrogar el contrato de OBRA No 52009782024.
ANEXOS	• Memorando Remisorio • Certificación de Existencia y Representación Legal (o el documento equivalente) vigente – no menor de 30 días de expedición y otorgado por la autoridad competente o el certificado expedido por el Ministerio del Interior para el caso de autoridades étnicas. • Copia de Cedula del Representante legal y/o Apoderado. • Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI. • Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República • Certificado de antecedentes judiciales del representante legal y del apoderado cuando actúe a través de este. • Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. • Certificado REDAM registro de deudores morosos (del representante legal) que la fecha de expedición no sea mayor a 90 días. • Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. • Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales. • Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales. • RUT actualizado.

	• Solicitud de prórroga.

FIRMA LA SOLICITUD

ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA
Representante Legal
CONSORCIO NOGAC

CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha	Versión	Descripción de cambio
24/10/2017	F1.P10.ABS V2	Se agrega pie de página cuando los formatos contienen información personal o personal sensible.

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/02/2025 03:05:48 pm

Recibo No. 9789967, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825W6600S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	FEXXA S.A.S
Nit.:	900091915-8
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	688080-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	27 de junio de 2006
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	21 de marzo de 2024
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	AV 6 # 14 NORTE - 31 ED MEJIA ESCOBAR
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	lutybonilla@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	3182208936
Teléfono comercial 2:	3185482092
Teléfono comercial 3:	3215097856
Página web:	www.fexxa.net

Dirección para notificación judicial:	AV 6 # 14 NORTE - 31 ED MEJIA ESCOBAR
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	lutybonilla@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	3182208936
Teléfono para notificación 2:	3185482092
Teléfono para notificación 3:	3215097856

La persona jurídica FEXXA S.A.S SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9789967, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825W6600S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2234 del 30 de mayo de 2006 Notaria Primera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2006 con el No. 7742 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada FEVAL LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 5347 del 06 de diciembre de 2007 Notaria Primera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2008 con el No. 402 del Libro IX ,cambio su nombre de FEVAL LTDA . por el de FEXXA LTDA .

Por Acta No. 09 del 06 de septiembre de 2013 Junta De Socios ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2013 con el No. 13821 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de FEXXA S.A.S .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDO

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL LÍCITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y EN GENERAL LOS MATERIALES PROPIOS DE LA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA DESARROLLAR DICHO OBJETO. LA SOCIEDAD PODRÁ ELABORAR DISEÑOS, PROYECTOS, MONTAJES DE CONSTRUCCIÓN Y ESTRUCTURAS, IGUALMENTE LA EJECUCIÓN DE PLANOS, INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA, ESTAS ACTIVIDADES PODRÁ DESARROLLARLAS DIRECTAMENTE Y/O ASOCIARSE POR INTERMEDIO DE OTRAS PERSONAS, INCLUSO JURÍDICAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS, AFOROS Y/O MEDICIONES DE CAUDALES DE CORRIENTES HÍDRICAS, ASESORÍA E INTERVENTORIA SOBRE MONITOREO Y CARACTERIZACIONES SOBRE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTA, CARACTERIZACIÓN Y MONITOREO DE AGUAS, AIRE, RUIDO Y RESIDUOS SÓLIDOS; CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE AGUA PARA RIEGO Y PISCICULTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES, DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS PARA TRATAMIENTO DE AIRE, DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PISCINAS Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTUDIO HIDROBIOLÓGICOS Y MICRO BIOLÓGICOS, MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO (FILTROS TANQUES O POZOS SÉPTICOS ETC), MONITOREO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES, COMERCIALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE

Recibo No. 9789967, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825W6600S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTOS FINES, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO, CONTRATAR EMPRÉSTITOS CON BANCOS U OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, OTORGAR, GARANTIZAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, FORMAR PARTE DE SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETOS SOCIALES IDÉNTICOS YO SIMILARES AL SUYO PROPIO Y EN CONSECUENCIA ADQUIRIR ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN LAS MISMAS, ASI COMO CELEBRAR CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS SOBRE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE REALICE CONVENCIONALMENTE Y SE DERIVEN DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, LA COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, EN LAS LÍNEAS HIDRÁULICAS Y ELÉCTRICAS EN GENERAL. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN OBRAS DE INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y ELÉCTRICAS, LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MATERIA PRIMA Y DE ARTICULO EN GENERAL Y EL ENSAMBLE DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS, EJECUTAR OPERACIONES DE EXPORTACIÓN Y/O IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y PRODUCTOS CON DESTINO A SU ENAJENACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN, ESTUDIAR MERCADOS NACIONALES Y EXTRANJEROS CON EL OBJETO DE VENDER Y PERMUTAR EN ELLOS LOS PRODUCTOS QUE SEAN OBJETO DE SU ACTIVIDAD, REALIZAR GESTIONES TENDIENTES A OBTENER LA FINANCIACIÓN DE ARTÍCULOS EXPORTABLES O IMPORTARLOS Y ANALIZAR LOS PROYECTOS DE QUIENES PRETENDAN EXPORTAR O IMPORTAR PARA DETERMINAR LA POSIBILIDAD DE VINCULACIÓN A ELLOS. LA CONSTRUCCIÓN Y ENAJENAR TODA CLASE DE EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y LUGAR DE LOS PROPÓSITOS COMERCIALES VINCULADOS CON LOS NUMERALES ANTERIORES DESCRITOS. LA COMPAÑÍA PODRÁ RECIBIR ASESORÍAS DE ENTIDAD O PERSONA NATURAL EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN COMERCIAL CON O SIN FINES SIMILARES A ELLA. LA SOCIEDAD PODRÁ CONSTITUIR, HACERSE SOCIO, SUSCRIBIR, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, ENAJENAR, USUFRUCTUAR O MANEJAR ACCIONES O INTERESES SOCIALES DE COMPAÑÍAS DEL MISMO CARÁCTER Y NATURALEZA; CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO O PRÉSTAMO EN TODAS LAS FORMAS PREVISTAS POR LA LEY; COMPRAR, VENDER, PERMUTAR EN FIN ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y EFECTO DE COMERCIO DE CONTADO O A PLAZO POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS LEGALES, ADQUIRIR ENAJENAR, GRABAR, TRANSFORMAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O PARA INVERTIR LAS RESERVAS Y DEMÁS DINEROS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD, OBTENER A CUALQUIER TÍTULOS ACCIONES, BONOS, PAPELES DE INVERSIÓN Y TÍTULOS VALORES EN GENERAL, PARA EFECTUAR CON ELLOS LAS OPERACIONES COMERCIALES PROPIAS DE SU ÍNDOLE, VERIFICAR ESTUDIOS, PROSPECTACIONES Y PLANIFICACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO O CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LA QUE HAYA DE ENTRAR COMO SOCIO O ACCIONISTAS Y EFECTUAR LOS APORTES CORRESPONDIENTES, LA INTERVENCIÓN COMO ASOCIADA EN COMPAÑÍAS COMERCIALES CON OBJETIVOS SIMILARES O COMPLEMENTARIAS DEL FIN SOCIAL PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA Y ADQUISICIÓN O NEGOCIACIÓN A TÍTULO ONEROSO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO CONSAGRADO EN LAS LEYES NACIONALES EN EL CÓDIGO CIVIL EN EL COMERCIAL Y EN SUS PROPIOS ESTATUTOS DE LAS CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL EN DICHAS SOCIEDADES, GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO BANCARIO O DE CARÁCTER COMERCIAL DE SUS SOCIOS, DE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS O DE TERCEROS EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS DE ASESORÍA PROFESIONALES O TÉCNICAS, ESTUDIOS, CONVENIOS QUE POR CONCEPTO DE INVESTIGACIONES CONTROL DE PRODUCTOS, INVERSIONES, ETC, PUEDE CELEBRAR LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EN EL PERFECCIONAMIENTO DE SU OBJETO ¡A COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON EL MISMO Y QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD LA INVERSIÓN DE SUS FONDOS O DISPONIBILIDAD DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES PARA LOS FINES U OBJETO DE LA SOCIEDAD, PARA RENDIMIENTOS PERIÓDICOS O RENTAS DE ELLOS, COMPRAR, ADQUIRIR, POSEER, ENAJENAR, EXPLOTAR INVENTOS,

Recibo No. 9789967, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825W6600S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PATENTES, MARCAS DE FÁBRICA, NOMBRES COMERCIALES QUE SE REQUIERAN, SEAN NECESARIOS O CONVENGA A CUALQUIER TITULO SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS Y ADJUNTÁNDOSE EN TODO A LOS LINEAMIENTOS DEL OBJETO SOCIAL, CONSECUENCIA, CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD, SE CIRCUNSCRIBE AL DESARROLLO DE LA EMPRESA O ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA Y DENTRO DEL DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL PODRÁ LA SOCIEDAD ADEMÁS: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR Y GRAVAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES B) ACTUAR COMO REPRESENTANTE O AGENTE COMERCIAL DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, C) IMPORTAR O EXPORTAR LOS PRODUCTOS DE OBJETO SOCIAL QUE TENGAN RELACIÓN INDIRECTA CON EL MISMO. D) TOMAR, DAR DINERO EN MUTUO CON INTERÉS O SIN EL E) ADQUIRIR EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO F) FISIONARSE O TRANSFORMARSE EN UNA NUEVA EMPRESA CUYO OBJETO SOCIAL SEA ANÁLOGO O SEMEJANTE G) CONSTITUIR SOCIEDADES CON OTRAS PERSONAS O PARTICIPAR COMO ACCIONISTA EN SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS H) EN GENERAL TODO ACTO O CONTRATO QUE TENGA UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

QUE EN LA ESCRITURA PÚBLICA # 1465 DE REFORMA CITADA, CONSTA QUE SE ANEXA LO SIGUIENTE AL OBJETO SOCIAL: COMERCIO AL POR MAYOR Y AL DETAL DE MUEBLES DE OFICINA, MUEBLES EN LA LINEA ESCOLAR ESCRITORIOS, SILLAS, COCINAS INTEGRALES EN MADERA, CARPINTERÍA EN MADERA. PARÁGRAFO 1: PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN REQUERIDAS, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.
PARÁGRAFO II: LA SOCIEDAD PODRÁ GARANTIZAR SUS PROPIAS OBLIGACIONES Y LAS DE TERCEROS BIEN SEA MEDIANTE PRENDA, HIPOTECA, GARANTÍA PERSONAL, O CUALQUIER OTRA MODALIDAD VIGENTE QUE SE ADOPTE A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

QUE EN EL ACTA NRO 12 DE REFORMA CITADA, CONSTA QUE SE ANEXA LO SIGUIENTE AL OBJETO SOCIAL: FEXXA S.A.S APOYARA GRUPOS QUE SE INTERESEN EN CREAR EMPRESAS COMUNITARIAS, GENERANDO CONDICIONES QUE FACILITEN SOSTENIBILIDAD Y CRECIMIENTO.

EN PARTICULAR EMPRENDERÁ TAREAS TENDIENDO AL DESARROLLO SOCIAL, COMO LA GENERACION DE EMPLEO POR CONTRATO DIRECTO, LA CAPACITACION Y LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE, EJECUTANDO PROYECTOS QUE PERMITAN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN GENERAL DE LA COMUNIDAD.

RECUPERACIÓN, ADECUACION, SERVICIOS DE ARBORIZACION ,CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES Y USO ADECUADO DE LOS MISMOS, ASEO, RECOLECCION DE BASURAS ,BARRIDO MANUAL Y MECANICO, DESTIERRE, LIMPIEZA DE DESPERDICIOS EN PARQUES, VIAS PEATONALES, REPOSICION DE AREAS PUBLICAS, SIEMBRA, PODA Y TALA DE ÁRBOLES, CONTROL FITOSANITARIO DE ÁRBOLES, PLANTAS ORNAMENTALES, RECICLAJES Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS, LIMPIEZA DE CANALES, SUMIDEROS Y ALCANTARILLADOS, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DE CARACTER DOMICILIARIO, HOSPITALES O EN ZONAS VERDES YA SEA BASURA, ESCOMBROS.

PREPARACION DE TERRENOS PARA LA ADECUACION DE ZONAS VERDES CULTIVOS DE FTORICULTURA, PROTECCION, PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE ARBOLES EN ZONAS VERDES URBANAS Y RURALES, DISEÑOS PAISAJISTICOS, LIMITANTES AMBIENTALES, COMERCIALIZACION DE PLANTAS VIVAS, MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL, EMPRADIZARIAN, HUERTAS CASERAS, PREPARACION DE TERRENOS, CONTROL DE PLAGAS, CONTROL DE MALEZA, MANEJO DE VIVEROS, PLANTACIONES, INVENTARIOS Y PLANEACIÓN FORESTALES, DESARROLLO DE AREAS FORESTALES.

Recibo No. 9789967, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825W6600S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPARTO DE SERVICIOS PUBLICOS, TELEFONICOS, LECTURA DE MEDIDORES DE ENERGIA, GAS Y DE AGUA ADEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS.

DESARROLLAR PROGRAMAS DE EDUCACION AMBIENTAL CON EL PROPOSITO DE CONTRIBUIR CON LA CREACION Y FORTALECIMIENTO DE UNA ACTIVIDAD CIUDADANA, QUE CONSERVE Y PROTEJA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE.

ADELANTAR PROGRAMAS DE DESARROLLO Y BIENESTAR COMUNITARIO, E IMPLEMENTAR Y PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE VIVEROS DIRIGIDOS A LAS COMUNIDADES TANTO RURALES COMO URBANAS.

IMPULSAR PROGRAMAS Y GENERAR PROYECTOS RELACIONADOS CON EL USO, PROTECCIONY MEJORAMIENTO DE LAS FUENTES HIBRIDAS DE CUENCAS, IMPULSAR Y DISEÑAR PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, CARACTERIZACION, DIAGNOSTICO Y PLANES DE MANEJO SOBRE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES CON PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD.

PROMOVER PROCESOS SOCIALES QUE CONDUZCAN AL EJERCICIO DE PRACTICAS ORIENTADAS HACIA EL BIENESTAR DE LAS POBLACIONES.

PODRÁ AFILIARSE A ORGANIZACIONES CIVILES PUBLICAS O PRIVADAS DE DERECHOS HUMANOS Y ONG DEL ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL, PODRA GENERAR PROPUESTAS Y SOLUCIONES CONVENIENTES PARS EL DESARROLLO DE FINES SOCIALES ANTE ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS DE TODO ORDEN, SEAN GUBEMAMENTALES, GREMIALES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS.

PODRAN HACER ACCIONES EDUCATIVAS NO FORMAL, TALE COMO FOROS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, MESAS DE TRABAJO TODAS DENTRO DE LAS NORMAS LEGALES, TAMBIÉN PODRÁ ADQUIRIR ESPACIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION COMO RADIO, PRENSA, TELEVISION E INTERNET.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$300,000,000
No. de acciones:	300,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$300,000,000
No. de acciones:	300,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$300,000,000
No. de acciones:	300,000
Valor nominal:	$1,000

Recibo No. 9789967, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825W6600S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 2234 del 30 de mayo de 2006, de Notaria Primera de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2006 con el No. 7742 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	LUIS EDUARDO BONILLA ESCOBAR	C.C.16714708

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 18 del 12 de julio de 2024, de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2024 con el No. 15747 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	FABIO HUMBERTO GUERRERO GRANADA	C.C.16632507 T.P.37181-T

Recibo No. 9789967, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825W6600S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 5347 del 06/12/2007 de Notaria Primera de Cali	402 de 15/01/2008 Libro IX
E.P. 1465 del 07/07/2009 de Notaria Once de Cali	8294 de 17/07/2009 Libro IX
E.P. 3047 del 22/12/2009 de Notaria Once de Cali	14916 de 29/12/2009 Libro IX
ACT 09 del 06/09/2013 de Junta De Socios	13821 de 27/11/2013 Libro IX
ACT 12 del 20/07/2014 de Asamblea De Accionistas	9787 de 23/07/2014 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 4290
Otras actividades Código CIIU: 7111
Otras actividades Código CIIU: 4663

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Recibo No. 9789967, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825W6600S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	FEXXA S.A.S
Matrícula No.:	688081-2
Fecha de matricula:	27 de junio de 2006
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	AV 6 # 14 NORTE - 31 ED MEJIA ESCOBAR
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Embargo de:BANCO DAVIVIENDA S.A.
Contra:FEXXA S.A.S
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FEXXA S.A.S

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.2574 del 23 de julio de 2019
Origen: Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali
Inscripción: 05 de septiembre de 2019 No. 2431 del libro VIII

Embargo de:BANCOOMEVA S.A.
Contra:FEXXA S.A.S
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FEXXA S.A.S

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
Documento: Oficio No.1155 del 05 de julio de 2019
Origen: Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 10 de septiembre de 2019 No. 2504 del libro VIII

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Recibo No. 9789967, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825W6600S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $5,292,829,948

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:7112

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Ana M. Lengua B.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.548.685

MUÑOZ MUÑOZ
APELLIDOS

HAROLD ALBERTO
NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-DIC-1965
POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-MAR-1984 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1100100-36142112-M-0010548685-20060210 03020 06040A 03 198962105



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.714.708
BONILLA ESCOBAR
APELLIDOS
LUIS EDUARDO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 14-ABR-1965
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
31-AGO-1983 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3100150-00136980-M-0016714708-20061213 0008071286A 1 2810028909

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 264859202

PIB
09:00:58

Bogotá DC, 20 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10548685:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN
Jefe (C) División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 265106963

PIB
14:57:24

Bogotá DC, 24 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FEXXA S.A.S identificado(a) con NIT número 9000919158:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN
Jefe (C) División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 265107154

PIB
14:58:54

Bogotá DC, 24 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS EDUARDO BONILLA ESCOBAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16714708:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN
Jefe (C) División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de febrero de 2025, a las 08:54:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10548685
Código de Verificación	1054868525022008543 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de febrero de 2025, a las 09:54:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901890124
Código de Verificación	9018901242502200954 28

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de febrero de 2025, a las 15:00:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9000919158
Código de Verificación	900091915825022415002 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de febrero de 2025, a las 15:01:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16714708
Código de Verificación	16714708250224150100

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:02:13 AM horas del 20/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **10548685**

Apellidos y Nombres: **MUÑOZ MUÑOZ HAROLD ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:02:18 PM horas del 24/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **16714708**

Apellidos y Nombres: **BONILLA ESCOBAR LUIS EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.ara.c-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/02/2025 09:12:32 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10548685 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **110927429 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/02/2025 03:03:22 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **16714708** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. **111215951** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16714708 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/01/2025 02:59 PM

Código Verificación: **AUY346QJMK**

Válida hasta: **24/04/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10548685 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/02/2025 08:19 AM

Código Verificación: **5EVYRAX9BH**

Válida hasta: **22/05/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ, identificado con CC. 10.548.685 de Popayán, en mi condición de Representante Legal de CONSORCIO PAVIMENTOS HAXXA, con NIT 901.890.124-0, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Popayán, a los 20 de febrero de 2025.

HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ
CC. 10.548.685 de Popayán

El(la) suscrito(a) HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ, identificado con C.C. 10.548.685 expedida en Popayán (Cauca), Representante Legal de CONSORCIO PAVIMENTOS HAXXA, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Popayán, el día 20 de febrero de 2025.

Firma

Nombre: HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ
Cédula: 10.548.685 de Popayán
Cargo: Representante Legal CONSORCIO PAVIMENTOS HAXXA

PÚBLICA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:16:10 horas del 20/02/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **10548685,** Apellidos y Nombres **MUÑOZ MUÑOZ HAROLD ALBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendra en consideración por la entidad o empresa **ICBF**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 18/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

2. Concepto 25 Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario 141144100803

(415)7707212489984(8020) 000014114410080 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 9 0 1 2 4	0	Impuestos y Aduanas de Popayán 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO PAVIMENTOS HAXXA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cauca 1 9	Popayán 0 0 1

41. Dirección principal
CR 7 # 1 N - 28 OF 801 EDIFICIO NEGRET

42. Correo electrónico hamunoz7@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 4 7 0 8 2 5 5	3 1 8 5 4 8 2 0 9 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 1 0	2 0 2 4 0 9 2 4	7 1 1 2	2 0 2 4 0 9 2 4				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1 4	5 5																							

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores				
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MUÑOZ MUÑOZ HAROLD ALBERTO

985. Cargo Representante Legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 20-02-2025 10:42:03PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141144100803

(415)7707212489984(8020) 000014114410080 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 9 0 1 2 4	0	Impuestos y Aduanas de Popayán 1 7	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 4 0 9 2 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 9	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 4 0 9 2 4	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141144100803

(415)7707212489984(8020) 000014114410080 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 9 0 1 2 4	0	Impuestos y Aduanas de Popayán	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 9 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 4 8 6 8 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MUÑOZ	MUÑOZ	HAROLD	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 9 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 6 7 1 4 7 0 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BONILLA	ESCOBAR	LUIS	EDUARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 20-02-2025 10:42:03PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141144100803

{415)7707212489984(8020) 000014114410080 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 8 9 0 1 2 4	0	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 5 4 8 6 8 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MUÑOZ	MUÑOZ	HAROLD	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		8 0 1 2 0 2 4 0 9 2 4	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 0 0 9 1 9 1 5	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social
FEXXA S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	2 0	2 0 2 4 0 9 2 4	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

CONSORCIO NOGAC

Bogotá, D.C. 20 de febrero de 2025

PR-071-2024-LT2-0019

Señores
LOTE 2 - CONSORCIO PAVIMENTOS HAXXA
HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ
Nariño

Ref.: Contrato No 52009782024 "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en las infraestructuras donde el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) presta el servicio de atención a la primera infancia y sedes administrativas ubicadas en el departamento de Nariño LOTE 2 – Región Nariño Centro Norte."

ASUNTO: Respuesta a solicitud de prórroga.

Cordial saludo,

Una vez evaluada la solicitud de prórroga realizada a esta interventoría, me permito informar que se aprueba la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra la referencia hasta el 31 de marzo de 2025. Esto, teniendo en cuenta que las razones expuestas en el documento de solicitud y lo evidenciado durante el seguimiento a la ejecución del contrato de la referencia evidencia retrasos en la ejecución que no son atribuibles al contratista.

Así las cosas, se solicitará a ICBF se realicen los trámites pertinentes para ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra en las condiciones que se establecen en el presente y se solicita se allegue de manera perentoria la reprogramación según lo acordado.

Sin otro particular,

Atentamente.

ING. ANDRES CARDOZO
REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO NOGAC

Con copia:
Cesar Wilton Yoreda Alvear
Coordinador Grupo Administrativo
ICBF Regional Nariño
Cesar.Yoreda@icbf.gov.co

CONSORCIO NOGAC

Bogotá, D.C. 20 de febrero de 2025

PR-071-2024-LT2-0020

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
REGIONAL NARIÑO
PASTO

Ref.: Contrato de obra No 52009782024 "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en las infraestructuras donde el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) presta el servicio de atención a la primera infancia y sedes administrativas ubicadas en el departamento de Nariño LOTE 2 – Región Nariño Centro Norte."

Contrato de interventoría no. 52009772024 "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es "realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en las infraestructuras donde el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) presta el servicio de atención a la primera infancia y sedes administrativas ubicadas en el departamento de Nariño lote 2 – Región Nariño Centro Norte.""

ASUNTO: Aprobación prórroga contrato de obra y solicitud de aprobación prórroga contrato de interventoría.

Cordial saludo,

Mediante el presente y una vez evaluada la solicitud de prórroga realizada por el contratista de obra CONSORCIO PAVIMENTOS HAXXA, me permito informar que esta interventoría ha aprobado se amplíe el plazo de ejecución del contrato de obra la referencia hasta el 31 de marzo de 2025. La necesidad de esta modificación de acuerdo con las exposiciones realizadas por el contratista y las evidenciadas por esta interventoría se fundamenta en las siguientes razones:

1. Durante el desarrollo de la etapa de diagnóstico, en el CDI DOCE DE OCTUBRE ubicado en el municipio de Pasto, se observó el estado en que se encontraba la estructura de madera que soporta la cubierta de la edificación, por lo que se informó al funcionario designado por la entidad para acompañar en el proceso de diagnóstico, que dicho ítem se debía revisar a manera de detalle, puesto que, se hacía necesario su cambio y refuerzo para poder garantizar su correcto funcionamiento. Por consiguiente, se hizo necesario realizar una visita en compañía del Coordinador del Grupo Administrativo del ICBF, interventoría y contratista de obra, para evaluar las posibles soluciones, lo que concluyó en la necesidad de realizar un análisis estructural, una vez realizado se estableció la necesidad ajustar la estructura con perfilería metálica para poder garantizar su funcionalidad, sin embargo, este proceso generó el retraso en el inicio de actividades en el CDI y por ende, en el cronograma inicialmente establecido.
2. Para el CDI VENTEÑITOS ubicado en el municipio de La Unión, una vez culminada la etapa de diagnóstico se evidenció que su principal necesidad hace referencia al estado en que se encontraban las redes sanitarias, por consiguiente, se hizo imprescindible proponer un nuevo diseño de la red no sin antes asegurar que las condiciones de conexión de la misma a la red principal permitieran garantizar su óptimo funcionamiento, por lo que se solicitó dicha información a la empresa de servicios públicos del municipio, quienes tuvieron retrasos al responder a la solicitud, lo que influyó principalmente en las afectaciones al cronograma inicialmente propuesto, a los tiempos dedicados al nuevo diseño de la red y a la ejecución de las actividades de obra.
3. En el CDI EL PARAISO ubicado en el municipio de Consacá, se evidenció también en la etapa de diagnóstico que su principal necesidad se establece en el estado en que se encuentran las redes sanitarias, por lo que se requiere ajustar el diseño de las mismas, sin embargo, para poder iniciar el ajuste indicado fue necesario realizar diferentes inspecciones en sitio requiriendo también el permiso y la información de los propietarios de las edificaciones vecinas, puesto que, la tubería que lleva las aguas sanitarias a la red principal pasa por

propiedades no pertenecientes al ICBF. En consecuencia, el determinar la conexión actual, realizar y evaluar nuevas propuestas de conexión al alcantarillado principal ha influido en los retrasos presentados al cronograma establecido inicialmente y la modificación del mismo.

4. Con respecto al CDI LOS ANGELES ubicado en el municipio de Los Andes Sotomayor, es de conocimiento público que desde el 24 de enero hogaño, se han presentado fuertes enfrentamientos armados en la zona rural de este municipio provocando desplazamientos de personas al casco urbano, por lo que los habitantes realizaron diferentes concentraciones pidiendo apoyo de las autoridades e impidiendo el accionar de la fuerza pública, bloqueando así el ingreso a la localidad y el cierre de los diferentes establecimientos de la zona. Posteriormente, una vez se creía la situación había sido superada, el 09 de febrero el Ejército Nacional manifestó que en el municipio se realizó un operativo para recuperar una institución educativa que estaba siendo usada como estructura de operación de grupos al margen de la ley, lo que alteró nuevamente el orden público de la zona. Cabe aclarar que desde la interventoría se ha oficiado a los entes pertinentes sin tener respuesta aún de la situación actual del municipio, por lo que no se la ha exigido al contratista de obra inicie labores en el sitio, puesto que, no es posible garantizar la seguridad de su personal ni del equipo de la interventoría.

Finalmente, se solicita respetuosamente a ICBF se realicen los trámites pertinentes para ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra y se apruebe en igual medida la ampliación del plazo del contrato de interventoría de la referencia, esto, con el propósito de continuar ejerciendo la vigilancia y control de las actividades que están pendientes por ejecutar.

Atentamente,

ING. ANDRES CARDOZO
REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO NOGAC

Anexos:

1. Solicitud contratista de obra
2. Respuesta a solicitud contratista de obra
3. Documentación contratista de obra
4. Documentación interventoría

San Juan de Pasto 17 de febrero de 2025

Señores
CONSORCIO NOGAT
Atte. Ing., Andrés Cardozo
Representante Legal
Interventoría

Ref. Contrato No 52009782024 "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en las infraestructuras donde el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) presta el servicio de atención a la primera infancia y sedes administrativas ubicadas en el departamento de Nariño LOTE 2 – Región Nariño Centro Norte."

Cordial saludo

El suscrito HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO PAVIMENTOS HAXXA, Contratista de la obra detallada en la referencia, muy respetuosamente me permito solicitar la AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION del contrato hasta el 31 de MARZO de 2025, por las razones que expongo a continuación:

- La obra tiene ocho (08) frentes de trabajo a la fecha de inicio de actividades se nos presentaron inconvenientes en cuatro de los frentes a saber:

    1. JARDIN INFANTIL DOCE DE OCTUBRE: Una vez realizado el diagnostico se encontró que el reemplazo de cubierta presenta inconvenientes en cuanto se hace necesario un estudio mas profundo de la situación actual de la cubierta la cual en la actualidad su estructura es en madera ala cual ya cumplió la vida útil, se propone cambiarse a estructura metálica con el agravante que dada la longitud de la luz no es posible suplirla con un perlin normal y se hace necesario un calculo estructural para fabricar la estructura metálica necesaria. A la fecha luego de un análisis detallado de la estructura se pudo iniciar actividades sin embargo generó retraso y desfase en el cronograma de ejecución

    2. JARDIN INFANTIL VENTEÑITOS MUNICIPIO DE LA UNION: De el diagnostico se determinó que la principal falencia de la edificación esta en sus redes de

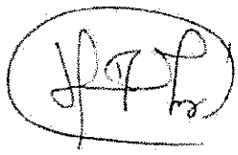
alcantarillado las cuales están totalmente deterioradas con un tiempo de uso de mas de 40 años y ya cumplieron su vida útil, adiciona a lo anterior el manejo de aguas lluvias ha sido precario y está generando que en un aguacero fuerte el sistema se colapse inundando las instalaciones del centro infantil. Se curso solicitud a la empresa de servicios públicos de La Unión para que por escrito se manifestaran respecto a situaciones encontradas en la deteriorada red de alcantarillado como es que a la fecha existen 3 acometidas para la edificación y se necesitaban datos de las mismas y de la red principal para tomar las medidas necesarias en el diseño de la nueva red. La Empresa de servicios públicos respondió por escrito lo solicitado y con base en ello se determinó la necesidad de cambiar una de las acometidas la cual esta en 4" y se hace necesario pasarla mínimo a 6" ya que esta es la que cuando llueve se colapsa. Con la respuesta de la empresa de servicios públicos se determinó la distribución de las redes de alcantarillado y fue posible dar inicio a la obra aclarando que esto tomo su tiempo ya que la Empresa de Servicios públicos se tomo su tiempo para dar respuesta y sin poder iniciar con los trabajos de alcantarillado no nos era posible realizar actividad alguna sobre todo porque la situación de las redes es primordial y es lo primero que se debe ejecutar.

3. JARDIN INFANTIL CONSACA. situación similar a la del Municipio de La unión donde se tienen unas redes de alcantarillado obsoletas y con dudas en su entrega al sistema principal. Fue necesario desplazarnos hasta el sitio y hacer el trabajo de campo e inspección para determinar la entrega al colector principal esto con ayuda de personas habitantes vecinas de la sede. Se pudo determinar la entrega de las aguas servidas al colector y partiendo de allí establecer el nuevo sistema de redes sanitarias de las edificaciones las cuales están divididas en varios bloques de edificaciones separadas que tienen su propia conducción con diferencias de niveles entre una y otra. Solo hasta el dia de hoy se pudio iniciar obra en este jardín infantil.

4. JARDIN INFANTIL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR. El más crítico de todos los frentes por cuanto no se ha podido ingresar por razones de seguridad. Los grupos alzados en armas, grupos ilegales están dominando la zona y no permiten el ingreso de personal ajeno a la zona por cuanto cuidan su territorio. Esta situación lleva ya varios días y pese a la presencia de las fuerzas armadas la situación es crítica y estamos a la espera que se normalice la situación ya que como lo enuncie anteriormente no ha sido posible iniciar actividades.

Por las anteriores razones comedidamente solicito se estudie la posibilidad de AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCION del contrato de la referencia en el plazo solicitado, toda vez que el 50% de los frentes no fue posible iniciarlos a tiempo y a la fecha hay dos que apenas iniciaron y uno que aun no se puede iniciar.

Atentamente,



HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO PAVIMENTOS HAXXA
C.C. No. 10.548.685 de Popayán.